

DECRETO No. 650 - DE 2018

"Por la cual se nombra provisionalmente a un Docente"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, Ley 715 Capítulo II de 2001, Decreto - Ley 1278/2002, Decreto Reglamentario 3020 de 2002, Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016 y Resolución 15683 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del personal humano.

Que, la Secretaria de Educación Departamental propuso ampliación de la planta de personal ante el ministerio de Educación Nacional, obteniendo su aprobación mediante oficio 2015EE145820 del 14 de Diciembre del 2015, con base en el cual se prorrogó el Decreto Departamental 830 del 30 de Diciembre del 2015, ampliando y adoptando la Planta Global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo Estatal en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento en los niveles de preescolar, básica y media.

Que en los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.

Que se hace necesario nombrar provisionalmente dentro de la planta de personal de los Establecimientos Educativos a un funcionario para atender la necesidad educativa presentada en el(a) C.E Atanasio Girardot, Sede Juan XXII, en el área de Básica Primaria del Municipio de Saravena (Ara).

Que existe viabilidad financiera expedida por la oficina de Gestión Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

Que es un deber del Estado garantizar que la enseñanza sea ejercida por personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y que la provisión transitoria de los cargos del sistema especial de carrera docente mediante encargo o nombramiento provisional sea garantía de la igualdad de oportunidades para acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, se expidió el Decreto 490 del 2016, mediante el cual se regulan los tipos de empleos del sistema especial de carrera docente del Decreto ley 1278 de 2002, estableciendo un orden de prioridad para la provisión de vacancias definitivas o temporales en cargos docentes y directivos docentes.

Que el Decreto 490 del 2016 estableció en su artículo 2.4.6.3.10, la forma en que se deberá realizar el nombramiento provisional de los cargos docentes que se hallen en vacancia definitiva, estableciendo que: ...(...) tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional (...).

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 06312 de 2016 'Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo Banco de la Excelencia para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional'.



DECRETO No. 650 - DE 2018

"Por la cual se nombra provisionalmente a un Docente"

Que mediante Resolución 15683 de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones; los cuales se tendrá en cuenta al momento de realizar nombramientos de personal docente.

Que dentro de la Planta Global de Cargos del Departamento, existe plaza vacante y que en el Presupuesto del Departamento de Arauca - Recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso a la cual imputar los gastos para efectuar el correspondiente nombramiento.

Que al(a) señor(a) VEGA BASTO RAQUEL JOHANA identificado(a) con la C.C. No. 26431770, quien presenta título de LIC EN EDUCACION INDUSTRIAL, fue seleccionado(a) a través del aplicativo 'Banco de la Excelencia' para ocupar la plaza de docente de aula en el(a) C.E Atanasio Girardot, Sede Juan XXII, en el nivel y/o área de desempeño Básica Primaria del Municipio de Saravena (Ara) por cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 15683 de 2016, obteniendo un puntaje de 59.0.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto.

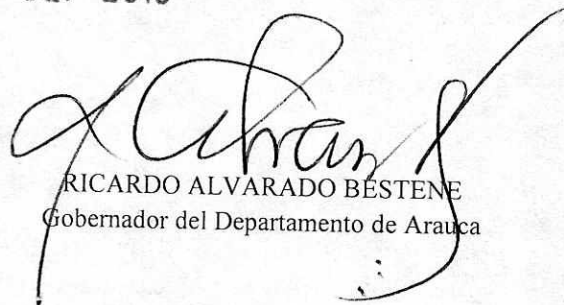
DECRETA

- ARTICULO PRIMERO** Realizar Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva al(a) Señor(a) VEGA BASTO RAQUEL JOHANA Identificado(a) con la C.C. No. 26431770, quien presenta título de LIC EN EDUCACION INDUSTRIAL en la plaza docente de aula del(a) C.E Atanasio Girardot, Sede Juan XXII, en el nivel y/o área de desempeño de Básica Primaria del Municipio de Saravena (Ara), con asignación del Grado 2A de Escalafón Nacional Docente conforme al Decreto de salarios vigente.
- ARTICULO SEGUNDO** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.
- ARTICULO TERCERO** El Nombramiento Provisional será mientras, se provea en periodo de prueba o propiedad del cargo previo concurso de méritos, proceso de traslado ordinario, o la entidad nominadora lo decida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los


13 SEP 2018



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha de Elaboración: 10/09/2018



Aprobó: Nelcy Orelly Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero A.